



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 014GG

I.F. N°014/10.01.2025

I.F. N°210/31.07.2024

I.F. N°201/24.07.2024

I.F. N°195/22.07.2024

I.F. N°115/06.05.2024

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de ley sobre reactivación del turismo y el fomento a la industria audiovisual

Boletín N°16.817-05

I. Antecedentes

El presente mensaje contempla una serie de medidas para la reactivación del sector económico del turismo y de la industria audiovisual. Específicamente:

- a. Se establece un impuesto de 1,25% sobre el precio de los servicios de hospedaje en territorio nacional contratados por turistas extranjeros.
- b. Se establece una devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para turistas extranjeros. Esta devolución de IVA aplicará sobre los bienes muebles comprados por dichos turistas para consumo o uso personal fuera del territorio nacional, que son llevados en el equipaje al momento de abandonar el país.
- c. Se crea un Fondo de Promoción Turística Internacional, cuyo objeto será el financiamiento de acciones de promoción turística de Chile en el extranjero. Durante un período transitorio, contará con un aporte base más un aporte variable que depende de la llegada de turistas extranjeros al país.
- d. Se crea el Consejo para la Promoción Turística Internacional con participación público-privada y *ad honorem*, para el diseño de los planes del fomento del turismo internacional. Asimismo, se crean los Comités de Mercado con participación público-privada para el diseño de acciones dentro del marco de los planes establecidos por Consejo para la Promoción Turística Internacional.
- e. Se establece una devolución del IVA asociado a los servicios contratados en territorio nacional por empresas no residentes dedicadas a la producción audiovisual.

Adicionalmente, mediante las presentes indicaciones (N°307-372), se modifica el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

- f. Se aclara que, para determinar si el monto de la compra supera las 0,5 UF necesarias para acceder a la devolución del IVA, no se considera el monto del IVA asociada a dicha compra. Además, se amplía el plazo para acceder a dicho



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 014GG

I.F. N°014/10.01.2025

I.F. N°210/31.07.2024

I.F. N°201/24.07.2024

I.F. N°195/22.07.2024

I.F. N°115/06.05.2024

- beneficio, y se explicita la posibilidad de pedir la devolución por medios electrónicos.
- g. Se incorpora un mecanismo de devolución del IVA que se haya recargado en la adquisición de bienes o en la utilización de servicios destinados al desarrollo o realización de seminarios y congresos internacionales dentro del territorio nacional.
 - h. Para acceder a dicho beneficio, los organizadores deberán inscribirse en un registro elaborado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y contar con un certificado emitido por el Servicio Nacional de Turismo.
 - i. Se detallan las facultades, composición y normas de funcionamiento de la Comisión de Promoción Turística Internacional.
 - j. Se modifica la entrada en vigencia del proyecto de ley, para disponer que la tasa de alojamiento y sus reglas de institucionalidad asociadas entrarán en vigencia 3 meses desde la publicación de la ley. Asimismo, se establece la vigencia de la regla transitoria de aporte al Fondo hasta 2030, y se establece una regla especial para 2025.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La aplicación del presente proyecto de ley tendrá los siguientes efectos sobre el presupuesto fiscal:

1. Tasa de alojamiento

Para la estimación de la recaudación asociada a la nueva tasa de alojamiento se utilizaron los siguientes antecedentes:

- Se utiliza como base la cantidad de turistas extranjeros observado durante el 2024, ascendiente a 5.239.333 turistas. A partir de este valor, se asume un crecimiento anual de 2%.
- Se asume un gasto en alojamiento por turista extranjero de US\$164, utilizando información de las facturas de exportación registrados en el Servicio de Impuestos Internos para el año 2023, y el número de turistas extranjeros que harían uso de alojamientos tradicionales (ej. hospedajes, hoteles, hostales, etc.), los que corresponden a un 74% del total según un informe de la Fiscalía Nacional Económica del año 2022.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 014GG

I.F. N°014/10.01.2025

I.F. N°210/31.07.2024

I.F. N°201/24.07.2024

I.F. N°195/22.07.2024

I.F. N°115/06.05.2024

El efecto en ingresos fiscales de la creación de la tasa de 1,25% se presenta en la tabla 1.

2. Devolución de IVA para bienes muebles, adquiridos en territorio nacional para uso o consumo personal fuera del territorio nacional, para turistas extranjeros.

Para la estimación de gasto tributario asociado a la devolución de IVA para turistas extranjeros se utilizaron los siguientes antecedentes, en base a estadísticas de la Subsecretaría de Turismo:

- El gasto promedio realizado por un turista extranjero es de USD\$884.
- Cerca de un 15% de los gastos realizados por turistas extranjeros es por concepto de bienes afectos a IVA que potencialmente califican para la devolución de este impuesto al momento de abandonar el territorio nacional.
- Se proyectan alrededor de 5 millones turistas extranjeros los próximos 4 años.

Para el cálculo del gasto tributario neto se considera la mayor recaudación de IVA de servicios afectos que se genera, y en la tabla 1 se resume la proyección de gastos tributarios de esta medida.

3. Creación del Fondo de Promoción Turística Internacional

A partir del 2026 y hasta 2030, los recursos destinados al Fondo de Promoción Turística Internacional contarán con un aporte base de 11.016 Unidades Tributarias Anuales, y un aporte variable que equivale a la siguiente fórmula:

$$A_{v,t} = 0,00225 \cdot T_{t-1}$$

Donde,

- $A_{v,t}$ equivale al aporte variable al fondo en Unidades Tributarias Anuales.
- T_{t-1} corresponde a la cantidad de turistas extranjeros en el período de doce meses más reciente para el cual se disponga de información.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 014GG

I.F. N°014/10.01.2025

I.F. N°210/31.07.2024

I.F. N°201/24.07.2024

I.F. N°195/22.07.2024

I.F. N°115/06.05.2024

Sin perjuicio de lo anterior, para el 2025 se dispone un aporte de $0,00225 \cdot T_{t-1}$, donde T_{t-1} corresponde a la proporción sobre la cantidad de turistas extranjeros en el período de doce meses más reciente para el cual se disponga de información que represente y en la proporción de los meses de funcionamiento de la Comisión de Promoción Turística Internacional durante el año 2025. Para efectos de este Informe, se asume una vigencia de 6 meses para dicho año.

El efecto en los gastos fiscales se presenta en la tabla 1.

4. Devolución de IVA asociado a los servicios contratados en territorio nacional por empresas no residentes dedicadas a la producción audiovisual

Para la estimación de gasto tributario asociado a esta medida se utilizaron los siguientes antecedentes:

- Para estimar el monto total de proyectos audiovisuales que podrían ser beneficiados de esta medida se utilizó como referencia los montos de los proyectos audiovisuales financiados por el actual Fondo de Fomento Audiovisual del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Dicho programa financia hasta el 35% del monto total de los proyectos que postulan a este fondo. Además, parte de los requisitos para los postulantes es contar con asociados extranjeros. En consecuencia, son proyectos realizados conjuntamente por extranjeros no residentes y entidades chilenas.
- En el 2023 se adjudicaron fondos por un total de \$7.653 millones para el cofinanciamiento de proyectos audiovisuales. A partir de esto, se depende un monto total de este tipo de proyectos realizados en Chile de \$21.865 millones de pesos.
- Se estima que cerca del 60% de los servicios contratados por este tipo de proyectos están afectos a IVA.
- El IVA pagado asociado a estos proyectos, en consecuencia, se estima en \$2.619 millones de pesos de 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 014GG

I.F. N°014/10.01.2025

I.F. N°210/31.07.2024

I.F. N°201/24.07.2024

I.F. N°195/22.07.2024

I.F. N°115/06.05.2024

5. Devolución de IVA asociado a la realización de seminarios y congresos internacionales.

Para la estimación del efecto fiscal de esta medida, se tomaron en cuenta los siguientes antecedentes:

- Se asume un universo de 80 eventos al año sujetos a la devolución.
- Se utilizó la información reportada por la Subsecretaría de Turismo, sobre los costos sujetos a devolución de IVA de una muestra de eventos financiados por SERNATUR en 2024.
- A partir de esta información, se estima posible un IVA pagado asociado a estos eventos de \$1.873 millones anuales.

En la tabla 1 se muestra el resumen del gasto tributario por año para cada medida.

Tabla 1: Efecto Fiscal del proyecto de ley
(miles de \$ de 2025)

Concepto	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Recaudación tasa de alojamiento	4.725.501	9.640.023	9.832.823	10.029.479	10.230.069	10.434.670
Gasto tributario neto devolución de IVA turistas extranjeros	-	-6.345.194	-6.345.194	-6.345.194	-6.345.194	-6.345.194
Gasto tributario devolución IVA industria audiovisual Extranjera	-	-2.618.551	-2.618.551	-2.618.551	-2.618.551	-2.618.551
Gasto tributario devolución IVA seminarios internacionales	-	-1.873.126	-1.873.126	-1.873.126	-1.873.126	-1.873.126
Mayores (menores) ingresos fiscales	4.725.501	-1.196.849	-1.004.049	-807.392	-606.803	-402.201
Aportes al Fondo de Promoción Turística Internacional	4.759.772	9.709.934	9.904.133	10.102.215	10.304.260	10.510.345
Mayor gasto fiscal	4.759.772	9.709.934	9.904.133	10.102.215	10.304.260	10.510.345

De esta manera, producto de la nueva tasa (mayores ingresos) y de los nuevos gastos tributarios (menores ingresos), se esperan mayores ingresos fiscales por \$4.725.501 miles el primer año, y menores ingresos fiscales por \$402.201 miles al



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 014GG

I.F. N°014/10.01.2025

I.F. N°210/31.07.2024

I.F. N°201/24.07.2024

I.F. N°195/22.07.2024

I.F. N°115/06.05.2024

2030. Al mismo tiempo, se compromete un gasto por cerca de \$18.605.663 miles durante el 2026, y de \$19.406.073 miles al 2030, lo que implica un **mayor gasto fiscal de \$4.759.772 miles** el primer año respecto de la Ley de Presupuestos 2025 y se estima que será de **\$10.510.345 miles hacia 2030**.

El mayor gasto fiscal que representa la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de la partida del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que crea la ley de reactivación del turismo y el fomento a la industria audiovisual.
- Estadísticas Subsecretaría de Turismo sobre llegada de turistas extranjeros, actualizada a marzo de 2024.
- Estimaciones Subsecretaría de Turismo, en base a la Encuesta Mensual de Alojamiento Turístico del Instituto Nacional de Estadística, año 2023.
- Proyecciones de llegada de turistas extranjero por mayor promoción internacional realizada por el Ministerio de Hacienda, mayo de 2024.
- Estadísticas del Servicio de Impuestos Internos sobre contribuyentes que declaran exportación de servicios de alojamiento para turistas extranjeros, año tributario 2023.
- Estadísticas de la Subsecretaría de Turismo sobre ingresos de divisas y gastos de turistas extranjeros, año 2022.
- Información sobre la adjudicación de proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Información sobre congresos internacionales financiados por SERNATUR. División de Estudios de la Subsecretaría de Turismo, 2024.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 014GG

I.F. N°014/10.01.2025
I.F. N°210/31.07.2024
I.F. N°201/24.07.2024
I.F. N°195/22.07.2024
I.F. N°115/06.05.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

